

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – restitución
Demandante	Banco de occidente
Demandadas	Yudy Alexandra Castrillón López
Radicado	050013103008- 2022-00254 -00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	712

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión:

1. Deberá adjuntar al proceso los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 01N-5346053 y 01N-5345873, pese a que los enuncia en el acápite de pruebas no obran dentro de los anexos allegados con el escrito de demanda.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo. Artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)